



## REGULARIZA BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 108

Antofagasta, 08 de Julio 2022

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución RA N°173/127/2022 de fecha 21 de Enero 2022, encomienda funciones directivas; y la Resolución RA N°173/142/2022 de fecha 21 de Enero 2022 que establece primer orden de subrogancia, de JUNAEB, que nombra a Doña Cristina del Carmen Velásquez Cortés como Directora Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios vigente, ambas resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 32.432.944 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: "La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyeriendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena:

- N° de personas
- Miles de \$

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales."

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.";

5.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB;

6.- Que, mediante la circular N° 06 de fecha 03 de febrero 2022 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

7.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.215 cupos, de los cuales 734 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 724 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 757 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2022 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o

rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

9.- Que, trabajo llevado a cabo por la Dirección Nacional y de acuerdo a la economía procedimental consagrado en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos administrativos, esta Dirección Regional viene a pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio del proceso año 2020.

10.- Que, respecto a estudiantes de Educación Superior, Becados a través de Resolución N°42 de fecha 14 de Abril de 2020 y Resolución N°98 de fecha 15 de Septiembre de 2020, donde se procedió a la asignación del beneficio de los cuales se acreditó cumplimiento de requisitos establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región.

11.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación, renovación, estados de excepción y controles programáticos, esta Dirección Regional viene a regularizar Suspensión Anual, solicitada por los estudiantes. Se determinan por medio de este acto administrativo la decisión sobre la Suspensión Anual del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

12.- Que la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

13.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

14.- Que, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARICESE,** la Beca Indígena a 2 estudiantes de Enseñanza Superior, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	MEDIA	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		<b>SUB TOTAL</b>	
	SUPERIOR	Suspensión anual	2
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		<b>SUB TOTAL</b>	2
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado excepción: Aceptada.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE**, por la que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO .- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cristina Velásquez Cortés', written over a horizontal line.

**CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CVC/CGE/CGV/cgb

Distribución:

- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes.

**Anexo N° 1: Individualización de estudiantes postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CONTROL PROGRAMÁTICO
1						SUSPENSIÓN ANUAL
2						SUSPENSIÓN ANUAL